



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, nueve de marzo de dos mil veintidós.

INTERLOCUTORIO	RECHAZA FALTA DE REQUISITOS No. 24
DEMANDANTE	FRANCY YOULI GALLO
DEMANDADO	JAIRO DE JESUS GALLO MAYA
RADICADO	0500131100082021- 00366 00

Encontrándose esta demanda a despacho, se observa que mediante actuación procesal del 2 de Agosto de 2021, se exigió que una vez se allegaran las respuestas de las entidades a las cuales se ofició se corrigiera la demanda con los valores correspondientes.

Requisitos que no se cumplieron a cabalidad, ya que la apoderada allega nueva demanda con los mismos valores de la inicial; así mismo en el hecho decimo manifiesta que el aumento es con base en el IPC, cuando en la sentencia quedo estipulado que era el 25% del sueldo, salario, primas, bonificaciones y prestaciones sociales de toda índole, entonces no tiene por qué incrementar con el I.P.C., ya enunciado.

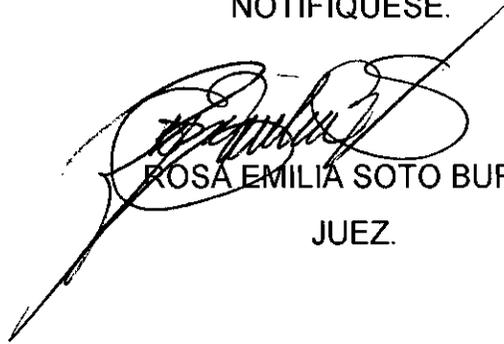
Por ello y prelucido el termino referido sin que se haya allegado la totalidad de lo ordenado, procede el despacho a RECHAZAR la demanda y a la devolución de sus anexos.

En consideración a lo antes expuesto, y por no haberse arrimado los requisitos exigidos en el auto que antecede, este JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

1. RECHAZAR esta demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Comuníquese a la oficina de apoyo para la compensación respectiva.
3. Devolver los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rosa Emilia Soto Buritica', is written over the printed name. The signature is stylized and somewhat cursive.

ROSA EMILIA SOTO BURITICA.

JUEZ.

